



¿Cabén diligencias preliminares para preparar un proceso contencioso-administrativo? Si la respuesta es positiva, ¿qué Tribunal conocería?

Sí. Dr. Ricardo Yáñez Velasco. Profesor de Derecho procesal. Juez.

En el ámbito de la jurisdicción administrativa o contencioso-administrativa debe tenerse en cuenta que, por lo general, partimos de actuaciones administrativas, expresas o presuntas, suele existir un expediente administrativo y, viable la alzada como agotamiento previo en vía administrativa, se accede a la jurisdicción en el ejercicio de la tutela judicial efectiva con una actividad previa que acostumbra a ser significativa. Todo ello, sumado a los muy limitados plazos de preclusión, a partir del instituto de la caducidad, que delimitan el mencionado derecho fundamental de prefiguración legal –por cierto empeorados desde 1998– no ofrecen demasiados alicientes para el ejercicio de diligencias preliminares al “recurso” –en realidad “demanda”– contencioso-administrativo, recordando que dichas diligencias preliminares obedecen causas tasadas y encajan mejor cuando la Administración es una parte procesal civil o laboral, mediando en ambos casos, por demás, reclamación administrativa previa. Y mientras que en el proceso civil las diligencias preliminares no interrumpen la prescripción ni delimitan litispendencia, menos aún paralizarían la caducidad establecida en sede procesal administrativa. Con todo, de justificarse para la preparación del proceso contencioso-administrativo alguna de las concretas diligencias preliminares de ...